



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/COP13/Doc.26.1.1

10 de octubre 2019

Español

Original: Inglés

13ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Gandhinagar, India, 17 – 22 de febrero 2020
Punto 26.1 del orden del día

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Este documento informa acerca del progreso en la implementación de la Resolución 11.16 (Rev.COP12) *Prevención de la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias (IKB)*, y las Decisiones de la 12.26 a la 12.28 sobre el [Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo \(MIKT\)](#), y de la 12.29 a la 12.30 sobre la [caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor migratorio de Asia Oriental-Australasia](#).

El documento incluye proyectos de revisión propuestos de la Resolución 11.16 (Rev.COP12) y de las Decisiones de la 12.26 a la 12.30 según los debates que tuvieron lugar durante la 3ª Reunión del Grupo Operativo intergubernamental para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo celebrada en mayo de 2019.

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes, durante su 12ª Reunión (COP12, Manila, 2017), aprobó la Resolución 11.16 (Rev.COP12) sobre la prevención de la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias (IKB), en la que:
 2. *Pide a la Secretaría que convoque un Grupo de Trabajo Intergubernamental para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, conjuntamente con las Secretarías del AEW, el MdE de Rapaces, el AEMLAP y la Convención de Berna, en el que participen las Partes mediterráneas, incluida la Unión Europea, otras Partes interesadas, comprendidas las de fuera de la región, y otras partes interesadas, como BirdLife International y la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE (FACE), para facilitar la aplicación de las directrices y planes de acción existentes, así como de las nuevas directrices y planes de acción necesarios en relación con el Mediterráneo (en particular, el Plan de Acción de Túnez) y para examinar si son necesarias nuevas directrices, planes de acción u otras recomendaciones para responder a problemas específicos;*
 5. *Decide establecer, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un Grupo trabajo operativo Intergubernamental sobre la caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor migratorio de Asia Oriental y Australasia (ITTEA) y adopta los términos de referencia incluidos en el Anexo 2 de la presente Resolución;*
 6. *Pide asimismo a la Secretaría trabajar activamente con las Partes y los Estados del Área de Distribución no Partes, así como con otros en América Central y del Sur y el Caribe, para realizar una evaluación sobre la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en esa región;*
 10. *Encomienda a la Secretaría, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, a reserva de la disponibilidad de fondos y basándose en la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo, que apoye los esfuerzos para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en otras partes del mundo, incluyendo la organización de talleres, según sea apropiado;*
 13. *Pide a la Secretaría que informe del progreso, en nombre del Grupo Operativo para tratar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, así como otras iniciativas similares en otros lugares del mundo, sobre la aplicación y, en la medida de lo posible, la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas, en cada reunión de la Conferencia de las Partes; y*
 14. *Pide también a la Secretaría que, en colaboración con las Secretarías de la EAAFP y la Iniciativa para las Aves Migratorias del Ártico (AMBI), asegure la realización, con sujeción a los fondos disponibles, de un análisis de situación sobre la caza ilegal de aves migratorias en el Sudeste Asiático para que Birdlife International informe a las Partes en la COP13, utilizando una metodología comparable a la de las revisiones de Birdlife International ya realizadas sobre este tema para la región mediterránea, el resto de Europa y el Oriente Medio.*
2. La COP12 también aprobó las Decisiones que se centran en dos áreas geográficas diferentes junto con distintos Grupos Operativos: las Decisiones de la 12.26 a la 12.28 con el Grupo Operativo para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT); y las Decisiones de la 12.29 a la 12.30 sobre la caza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el corredor migratorio de Asia Oriental-Australasia.
3. A continuación, figuran actualizaciones de cada una de las iniciativas regionales.

Actividades para la implementación de la Resolución 11.16 (Rev.COP12) y Decisiones de la 12.26 a la 12.30

Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT)

4. La COP12 aprobó las Decisiones de la 12.26 a la 12.28, que contenían lo siguiente:

12.26 Dirigido a las Partes

Se alienta a las Partes que sean miembros del MIKT a que:

- a) *Utilicen periódicamente el mecanismo de evaluación que figura en el anexo 1 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev.COP12) sobre la Matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo como herramienta nacional para autoevaluar los progresos realizados en la lucha contra la matanza ilegal de aves silvestres;*
- b) *Proporcionen a la Secretaría la información identificada en el mecanismo de evaluación, con carácter voluntario y en la medida de la disponibilidad y pertinencia de la información para los indicadores, a efectos del debate en el MIKT, para facilitar el intercambio de información y de buenas prácticas.*

12.27 Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas

Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que implementen el Programa de Trabajo del MIKT 2016-2020.

12.28 Dirigido a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) *Compilar, en el periodo de sesiones entre la 12ª y 13ª Conferencia de las Partes, la información debidamente entregada por las Partes bajo la Decisión 12.26;*
- b) *Compartir esa información con los miembros del MIKT para los fines señalados en la Decisión 12.26 en el periodo entre sesiones entre la 12ª y 13ª reuniones de la Conferencia de las Partes.*

Funcionamiento del MIKT

5. El MIKT se estableció en 2014, tras la COP11 (Quito, 2014). A fecha de agosto de 2019, 21 Partes de la CMS eran miembros del MIKT, con tres Partes interesadas y tres no Partes que participaban como observadores. Trece acuerdos ambientales multilaterales y redes, junto con nueve organizaciones no gubernamentales, son también observadores del MIKT.
6. El Grupo Consultivo del MIKT está compuesto por puntos focales que incluyen desde observadores del AAM hasta al MIKT y a expertos independientes. Tal y como se estableció en el [modus operandi del MIKT](#)¹, el Grupo Consultivo aporta recomendaciones sobre la implementación de actividades y el funcionamiento del Grupo Operativo. El Grupo Consultivo se reúne por teleconferencia según sea necesario.
7. El trabajo del MIKT cuenta con el apoyo del coordinador, contratado por la Secretaría de la CMS y quien, de acuerdo con el mandato de la Resolución 11.16 (Rev.COP12), apoya la implementación de actividades en el Mediterráneo y promueve iniciativas con el fin de establecer grupos operativos dedicados en otras regiones.

¹ https://www.cms.int/sites/default/files/document/unep-cms_mikt3_inf.10_modus-operandi_e.pdf

Actividades del MIKT

Reuniones del Grupo Operativo

8. Desde el establecimiento del MIKT en 2014, se han celebrado tres reuniones:
 - a. La [primera reunión](#) del MIKT se celebró en El Cairo del 12 al 15 de julio de 2016. Los dos resultados principales de la reunión fueron la [Declaración de El Cairo](#) y el [Programa de Trabajo 2016-2020 del MIKT](#) (PdT del MIKT), actualmente en vigor.
 - b. La [segunda reunión](#) del MIKT tuvo lugar del 22 al 23 de junio de 2017 en Sliema, Malta, y fue organizada por el Convenio de Berna como la primera reunión conjunta entre el MIKT de la CMS y la Red de Puntos Focales Especiales (PFE) del Convenio de Berna sobre la Erradicación de la Matanza, la Captura con Trampas y el Comercio Ilegal de Aves Silvestres. En esta reunión conjunta se debatió y se aprobó el [Mecanismo de evaluación para estimar el progreso en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegal de aves silvestres](#) («el Mecanismo de evaluación») para que el Convenio de Berna y la CMS lo implementasen de manera conjunta. El Mecanismo de evaluación se aprobó como Anexo 1 de la Resolución 11.16 (Rev.COP12) durante la COP12 de la CMS.
 - c. La [tercera reunión](#) del MIKT, también organizada como una reunión conjunta con la Red de PFE del Convenio de Berna, se celebró en Roma del 8 al 10 de mayo de 2019. El principal resultado de la reunión fue un nuevo documento orientativo que cubriría el período 2020-2030, ya que tanto el PdT del MIKT actual como el Plan de Acción de Túnez del Convenio de Berna concluirán en 2020. Se debatió sobre el Plan Estratégico de Roma durante la reunión y se acordó que este se finalizaría con una ronda de consultas a los miembros del MIKT y de la Red de PFE del Convenio de Berna durante el segundo semestre de 2019.

Talleres y formación

9. Dentro del apartado «Cuestiones jurídicas y de aplicación» del Programa de Trabajo (PdT) del MIKT, se organizó un [taller para fiscales sobre la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias \(IKB\) en el Mediterráneo](#) en cooperación con la Red Europea de Fiscales para el Medio Ambiente (ENPE) en Valsaín, Segovia, España, del 9 al 11 de mayo de 2018. El taller se dirigía a investigadores, fiscales y especialistas involucrados en la aplicación de las leyes que combaten los delitos medioambientales contra las aves migratorias en Europa y reunió a 37 delegados de 17 países. La formación cubrió investigaciones sobre el tamaño y el alcance del problema, los diferentes motivos de los delincuentes, las técnicas y los instrumentos usados para la IKB, el conocimiento y la asistencia internacional disponibles, las regulaciones² del comercio de especies silvestres en la UE (CITES) y, lo más importante, estudios de caso de enjuiciamientos e investigaciones importantes sobre la IKB de diferentes países, principalmente de países del Mediterráneo. El taller contribuyó significativamente al Objetivo 2.5 sobre la *creación de capacidad a lo largo de la cadena de cumplimiento y la judicatura*, y la Acción 2.5.2 sobre la *organización de seminarios formativos regionales y nacionales sobre la IKB y delitos medioambientales para agentes de policía, inspectores, guardabosques, fiscales y jueces* del [PdT del MIKT](#).
10. El [informe del taller](#) lo publicaron y distribuyeron la ENPE y la Secretaría de la CMS durante la Conferencia Anual de la ENPE en octubre de 2018. Entre las conclusiones del taller se encuentra un sólido respaldo para intensificar la cooperación internacional, más allá de la red europea. La aplicación de las leyes se consideró una tarea prioritaria.
11. Como resultado de este taller, la ENPE y la Secretaría están elaborando un paquete formativo para su uso a nivel nacional y para posibles actividades en línea.

² CITES, Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

12. Además, para las sesiones formativas organizadas a través del proyecto LIFE+, dirigido por la Sociedad Ornitológica Española (SEO/BirdLife), se ofrecerán fondos en 2020 a las autoridades competentes de los países miembros del MIKT del norte de África, donde la escala de la matanza, la captura y el comercio ilegal es la más alta, para que participen.

Divulgación, participación y contribución a otras reuniones y conferencias

13. Durante el período de presentación de informes, desde junio de 2017, el coordinador del MIKT ha representado al Grupo Operativo y ha contribuido a procesos pertinentes sobre la IKB, entre los que se incluyen:
- La reunión de expertos técnica con el objetivo de debatir sobre la Resolución 70 del Congreso Mundial de la Naturaleza (WCC) de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN), organizada por el Centro de Derecho Ambiental de la UICN en julio de 2018.
 - La reunión sobre la hoja de ruta de la UE destinada a la eliminación de la caza, captura y comercio ilegales de aves, organizada por la Comisión Europea en septiembre de 2018.
 - La Conferencia Anual de la Red Europea de Fiscales para el Medio Ambiente (ENPE) sobre la protección de hábitats y especies en peligro de extinción en Europa mediante el abordaje de delitos medioambientales.
 - El taller de implementación de la Iniciativa de Aves Migratorias del Ártico (AMBI) y la décima reunión de socios (MOP10) de la Asociación de Corredores Aéreos de Asia Oriental y Australasia (EAAFP), donde se expuso al MIKT como un modelo que se podría aplicar al corredor migratorio de Asia Oriental y Australasia, de acuerdo con el mandato de la Resolución 11.16 (Rev.COP12) de la CMS.
 - El taller de planificación de la conservación de corredores aéreos, organizado por BirdLife International, donde se presentó el Mecanismo de evaluación como una herramienta de supervisión que se podría replicar en otras regiones más allá del Mediterráneo con el objetivo de evaluar el progreso en la lucha contra la IKB a nivel nacional.
 - El taller sobre la supervisión y comunicación de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias (IKB), organizado por BirdLife International y los socios de BirdLife, Euronatur y la fundación MAVA.
14. La Secretaría colaboró estrechamente con las Partes y los socios para garantizar la contribución del MIKT a los debates pertinentes y aumentar la visibilidad del Grupo Operativo. Se destacó el trabajo del MIKT en eventos paralelos durante conferencias principales, incluida la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Ramsar (Dubái, 2018), la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre Diversidad Biológica (Sharm El-Sheikh, Egipto, 2018), y la 7ª Reunión de las Partes del AEWa (Durban, Sudáfrica, 2018).
15. La Secretaría ha utilizado los canales de comunicación de la CMS para divulgar información y actualizaciones sobre el trabajo del MIKT en diferentes plataformas de redes sociales, incluidos tuits diarios durante reuniones a través de la cuenta @BonnConvention.
16. La Secretaría está fomentando la producción de un documental, tal y como se menciona en la Acción 4.3.1 sobre el *diseño, la producción y la divulgación de un juego de herramientas multimedia acerca de la erradicación de la IKB*, dentro del Objetivo 4.3 del PdT del MIKT sobre concienciación.

Supervisión y colaboración con socios

17. Para llevar a cabo la implementación de las Decisiones 12.26 y 12.28, se lanzó el Mecanismo de evaluación como una herramienta en línea en junio de 2018 y se distribuyó entre los miembros del MIKT y sus observadores, así como entre los de la Red de PFE del Convenio de Berna. Las Secretarías de la CMS y del Convenio de Berna recopilaron la información que enviaron los países y otras partes interesadas. El coordinador del MIKT colaboró estrechamente con el Convenio de Berna en estas tareas y ayudó al consultor en la elaboración del informe acerca de la [primera evaluación del Mecanismo de evaluación](#).
18. La primera evaluación del Mecanismo de evaluación recibió 30 respuestas de 53 países situados dentro del alcance geográfico del MIKT y del Convenio de Berna. El [análisis de las respuestas](#) aclaró cuestiones relativas a la supervisión nacional de la IKB, la legislación nacional, las respuestas de aplicación de las leyes, los procesos, las imposiciones de las penas y la prevención de la IKB, así como las dificultades relacionadas con la recopilación de los datos requeridos.
19. De acuerdo con los comentarios de los usuarios, [se propuso](#) el Sistema de Reporte en Línea de la CMS (ORS) durante la reciente [segunda reunión conjunta](#) entre el MIKT de la CMS y los PFE del Convenio de Berna como la plataforma en línea para la implementación de la segunda evaluación del Mecanismo de evaluación en 2020.
20. En el Objetivo 2.5 del [PdT del MIKT sobre la creación de capacidad a lo largo de la cadena de cumplimiento y la judicatura](#), se concibió la colaboración con el Programa de Seguridad Medioambiental (ENS) de la INTERPOL, la Organización Internacional de Policía Criminal, que es una observadora del MIKT, con el objetivo de abordar el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo mediante distintas actividades relacionadas con la defensa, la creación de capacidad, el intercambio de información y la aplicación de las leyes. Se está evaluando la posibilidad de llevar a cabo diferentes actividades conjuntas de formación durante 2020.

Facilitación de la colaboración, intercambio de experiencias y apoyo a los países

21. Para facilitar la colaboración y el intercambio entre miembros y observadores del Grupo Operativo, así como las contribuciones potenciales de los expertos, se ha creado una sección dedicada al Grupo Operativo sobre la IKB dentro del espacio de trabajo en línea del Consejo Científico de la CMS, moderada por el coordinador del MIKT.
22. De acuerdo con la decisión del Tribunal de Justicia europeo (TJE) relativa a la captura con trampas en Malta, las Secretarías de la CMS y el Convenio de Berna enviaron una carta al Gobierno de Malta en agosto de 2018 en la que ofrecían su apoyo al país con el fin de implementar la decisión del TJE y animar al país en su postura de tolerancia cero hacia los delitos contra la vida silvestre.

Caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia (ITTEA)

23. La COP12 aprobó las Decisiones de la 12.29 a la 12.30 sobre la caza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental y Australasia, que contienen lo siguiente:

12.29 Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas

Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen económicamente:

- a) *El funcionamiento del Grupo Operativo intergubernamental para tratar la caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Corredor aéreo de Asia Oriental Australasia, EAAF (ITTEA); y*
- b) *Su coordinación.*

12.30 Dirigido a la Secretaría

La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos externos convocar al ITTEA de conformidad con los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev. COP12) sobre la Matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias.

Funcionamiento del Grupo Operativo

24. Mediante la [Resolución 11.16 \(Rev.COP12\)](#), la COP12 decidió establecer, sujeto a la disponibilidad de recursos, un Grupo Operativo intergubernamental para abordar la caza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia (ITTEA) y aprobó sus [términos de referencia](#).
25. Los términos de referencia del ITTEA apelaban a la colaboración con la EAAFP e indicaban que el ITTEA cubriría a todos los taxones de aves migratorias, tal y como se mencionaban en los Apéndices de la CMS, a excepción de las aves acuáticas. Las aves acuáticas las cubriría un grupo operativo establecido por la EAAFP. Ambos grupos operativos se complementarían el uno al otro para cubrir a todas las especies de aves migratorias que resultan afectadas negativamente por la caza, la captura y el comercio ilegal en el corredor aéreo de Asia Oriental y Australasia.
26. En 2017, la [Decisión 10](#) de la 9ª Reunión de los socios de la EAAFP (Singapur, 2017) adoptó los términos de referencia de un Grupo Operativo provisional para abordar la caza, la captura y el comercio ilegal de aves acuáticas migratorias en el EAAF, según las recomendaciones del Programa de Conservación de la Flora y Fauna Árticas (CAFF), y de acuerdo con la Resolución 11.16 de la CMS (Rev.COP12).

Actividades

27. La Secretaría de la CMS no ha recibido ningún apoyo financiero hasta la fecha para convocar al ITTEA, aunque ha apoyado las Decisiones mencionadas anteriormente, tal y como se expone a continuación.
28. Durante la 10ª Reunión de los socios de la EAAFP (Changjiang, China, 2018), la Secretaría respaldó al CAFF y a la EAAFP en relación con la formación y celebración de la primera reunión del Grupo Operativo provisional para abordar la caza, la captura y el comercio ilegal de aves acuáticas migratorias en el EAAF, y aprovechó la oportunidad para indicar y evaluar el interés de los países de la región antes de la designación de los miembros del ITTEA.
29. El coordinador del MIKT mostró el trabajo sobre la IKB en el Mediterráneo, las prácticas recomendadas, las lecciones aprendidas y las posibilidades de replicación en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia. La Secretaría de la CMS también aprovechó la oportunidad para explorar las mejores formas de colaboración entre la EAAFP y los Grupos Operativos de la CMS hacia la creación del impulso necesario para luchar contra la IKB.
30. Teniendo en cuenta el futuro escenario donde ambos grupos operativos trabajen en colaboración, e intercambien a los miembros y la Presidencia y Vicepresidencia para garantizar la máxima eficacia, Camboya y Australia fueron elegidas para ocupar los cargos de Presidencia y Vicepresidencia del Grupo Operativo sobre la EAAFP, por lo que se garantizaba un balance geográfico, así como el hecho de que las Partes de la CMS se encontraban en la mejor situación posible para ayudar al Grupo Operativo. BirdLife International aportó

información actualizada sobre el análisis de la escala de la caza ilegal de aves migratorias en Asia sudoriental que tendrá lugar entre 2019 y 2020. Los datos resultantes de este estudio serán importantes para definir cuál es la mejor forma de la que dispone la CMS para ayudar a los países de la región mediante actividades que se implementarán con el ITTEA.

31. De acuerdo con el mandato de la [Resolución 11.16 \(Rev.COP12\)](#), la Secretaría de la CMS mantiene contacto de forma periódica con la EAAFP, el CAFF y BirdLife International en relación con el análisis actualmente en progreso sobre la caza ilegal de aves migratorias en Asia sudoriental que está llevando a cabo BirdLife International, y ofrece apoyo según sea necesario. Por consiguiente, en marzo de 2019, la Secretaría de la CMS participó en el taller de planificación de la conservación de los corredores aéreos, organizado por BirdLife International, en el que se debatió sobre el estado del análisis en progreso sobre la IKB en Asia sudoriental, así como acerca de las actualizaciones pertinentes en relación con el progreso de la lucha contra la IKB en la región.

Otras actividades para la implementación de la Resolución 11.16 (Rev.COP12)

32. Tal y como se solicitaba en la Resolución 11.16 (Rev.COP12), la IKB se ha considerado como un elemento del plan de trabajo del Grupo Operativo sobre el Marco de corredores aéreos de las Américas (AFFTF), que respalda la implementación del *Plan de Acción para los Corredores Aéreos de las Américas 2018-2023*. El plan de trabajo del AFFTF se finalizó en 2019 e incluye el análisis del marco legal de los países de esta región acerca de la IKB, así como una solicitud para BirdLife International, a través de la Secretaría de la CMS, con el fin de preparar una evaluación de la IKB en las Américas. La acción se completará a partir de la información científica más reciente, en parte ya accesible gracias a los miembros del AFFTF, como el informe sobre los progresos realizados entre 2011 y 2017 relativos a la *consecución de la caza sostenible de aves playeras en el Caribe y el norte de Sudamérica y a un plan para abordar la sostenibilidad de la caza de aves playeras en el corredor aéreo del Atlántico Occidental*, del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos. La Secretaría ha estado colaborando de forma periódica con los miembros del AFFTF y con BirdLife International, en relación con la implementación actual y futura de las evaluaciones regionales sobre la IKB. Para más información sobre las actividades del AFFTF, véase el Documento UNEP/CMS/COP13/Doc.26.1.4.

Acciones recomendadas

33. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que haga lo siguiente:
 - a) que adopte los proyectos de enmienda de la Resolución 11.16 (Rev.COP12) que figuran en el Anexo 1 de este documento;
 - b) que adopte los proyectos de Decisiones que figuran en el Anexo 2 de este documento y que enmiendan las Decisiones de la 12.26 a la 12.30.

ANEXO 1

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 11.16 (Rev.COP12)

**LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y
COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS**

Nota: El nuevo texto propuesto para la resolución aparece subrayado. El texto que va a eliminarse está tachado

Recordando el Artículo III (5) de la Convención, el cual solicita a las Partes que son estados del área de distribución prohibir la captura de especies incluidas en el Apéndice I, y el Artículo V (5) (k) acerca de las Directrices sobre la conclusión de ACUERDOS que sugiere, cuando sea apropiado y factible, que cada Acuerdo debería preparar procedimientos para coordinar las acciones dirigidas a suprimir las capturas ilícitas,

Recordando además que el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias de África y Eurasia (MdE Rapaces), el Plan de Acción para la Conservación de las Aves Terrestres Migratorias de África y Eurasia (AEMLAP), adoptado a través de la Resolución 11.17, y la mayoría de los demás MdE y planes de acción relacionados con las aves en el marco de la CMS incluyen medidas relacionadas con la protección de las aves,

Reconociendo el esfuerzo de colaboración del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, cuya labor es proporcionar apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley sobre flora y fauna y las redes regionales, además de la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación entre el Consorcio y la CMS en relación con los mandatos establecidos en esta Resolución sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,

Tomando nota de las *Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias*, aprobadas a través de la Resolución 11.15 (Rev.COP12) *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*, así como el AEMLAP,

Lamentando que la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias siguen siendo factores importantes que impiden la consecución y el mantenimiento del estado de conservación favorable de las poblaciones de aves en las principales rutas migratorias aéreas, lo que afecta negativamente a las medidas de conservación emprendidas por los Estados y produce efectos perjudiciales en la conservación, la caza legal, el sector del turismo y la agricultura,

Preocupada por la constante e intensificada matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en algunas áreas, aunque también con reducciones considerables en otras, y por el elevado riesgo de que ello contribuya a la disminución de las poblaciones de varias especies, incluso de algunas que figuran en el Apéndice I de la CMS y están amenazadas de extinción en todo el mundo (p.ej. el correlimos cuchareta *Eurynorhynchus pygmeus*, el escribano aureolado *Emberiza aureola* y el capuchino garganta café *Sporophila palustris*),

Consciente de que el uso para la subsistencia, las actividades recreativas y el crimen organizado son los impulsores clave de este tipo de matanza, captura y comercio ilegales para, entre otros, proporcionar alimento, trofeos, pájaros de jaula, y el apoyo de prácticas tradicionales,

Consciente de que esta matanza, captura y comercio ilegal de aves son motivo de gran preocupación pública nacional e internacional a lo largo de cada ruta migratoria,

Acogiendo con beneplácito las medidas prácticas con las que varias Partes y Signatarios de instrumentos de la CMS han respondido a la preocupación internacional sobre la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,

Acogiendo con satisfacción la reciente mayor atención prestada a la solución del problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región del Mediterráneo, en particular a través de:

- La Recomendación n.º 164 (2013) del Comité Permanente del Convenio de Berna sobre la aplicación del Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, la captura con trampas y el comercio ilegal de aves silvestres,
- La hoja de ruta para la eliminación de la matanza, captura con trampas y comercio ilegal de aves (12/2012) elaborada en relación con la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la conservación de las aves silvestres,
- El Plan de Acción de múltiples partes interesadas liderado por el AEWA para hacer frente a la captura de aves con trampas a lo largo de las costas mediterráneas de Egipto y Libia, documento (UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.12), cuya elaboración fue financiada por el Gobierno de Alemania; y que se integró en el Grupo de Trabajo Intergubernamental para abordar la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT),
- El estudio científico del año 2014/2015 de Birdlife International sobre la magnitud y extensión de la matanza y la captura ilegal de aves en el Mediterráneo, ~~el actual trabajo para extender este examen al~~ Norte y centro de Europa, el Cáucaso y la Península Arábiga, Irán e Iraq y su desarrollo de las directrices para monitorear el grado de tales actividades ilegales actualizado en el 2019,

Reconociendo el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies,

Acogiendo con agrado la Declaración de la Conferencia de Londres sobre el comercio ilegal de fauna silvestre que establece que "*las medidas adoptadas para combatir el comercio ilegal de elefantes y rinocerontes fortalecerán nuestra eficacia en la lucha contra el comercio ilegal de otras especies en peligro*",

Reconociendo la función que desempeña la caza legal y sostenible de las aves en los medios de vida sostenibles y la conservación de los hábitats, así como el papel de la comunidad de cazadores en promover y estimular el cumplimiento de la ley y las prácticas de caza sostenibles,

Acogiendo con beneplácito las recientes sinergias en cuanto a las medidas para prevenir la matanza ilegal que se han creado entre el Convenio de Berna, la UE, la Convención sobre Conservación de las Especies Migratorias de animales silvestres (CMS), AEWA y el MdE Rapaces y alentándoles a que continúen cooperando en la conservación de las aves migratorias,

Tomando nota de la Declaración de El Cairo que apoya una estrategia de tolerancia cero en cuanto a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en la región del Mediterráneo, así como el Programa de Trabajo (PdT) del MIKT para el periodo 2016-2020 desarrollada en su primera reunión,

Acogiendo el apoyo del Comité Permanente del Convenio de Berna para la organización de reuniones consecutivas y conjuntas entre la Red de Puntos Focales Especiales (PFE) del Convenio de Berna y el MIKT, y reconociendo la cooperación productiva establecida entre ambas redes en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres,

Reconociendo el esfuerzo de la Secretaría de la CMS para crear una línea de cooperación sostenible con INTERPOL y EUROPOL dentro del marco de trabajo del MIKT, hacia un cumplimiento efectivo de la ley en el Mediterráneo y que sirva como base para apoyar a otros grupos

operativos establecidos para tratar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en otras regiones, si procediera,

Acogiendo la cooperación entre la Secretaría de la CMS y la Red Europea de Fiscales para el Medio Ambiente (ENPE) con el fin de formar a fiscales e investigadores de países del Mediterráneo que son los responsables de la aplicación de las leyes de protección de las aves migratorias. ~~Acogiendo con beneplácito el apoyo del Comité Permanente del Convenio de Berna en su 36ª reunión para la organización de una reunión simultánea de la Red de PFE de Berna y del MIKT en 2017 y reconociendo la productiva cooperación establecida entre las dos redes en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,~~

Reconociendo la necesidad de establecer líneas de acción y cooperación en asuntos delictivos que afectan al medio ambiente con el fin de armonizar las legislaciones nacionales,

Acogiendo con beneplácito el apoyo del Programa de Justicia Penal de la UE y los esfuerzos de los socios europeos de Birdlife International para evaluar el nivel de implementación y ejecución de la Directiva 2008/99/CE sobre la Protección del Medio Ambiente a través de la Ley Penal por los Estados Miembros de la UE, y *acogiendo con satisfacción* además la creación de una Red Europea de Delitos Ambientales como mecanismo de coordinación entre los profesionales legales y de otros campos que trabajan para prevenir y procesar la matanza y la captura ilegal de aves, facilitar el intercambio de información, así como crear canales de comunicación con otras redes y Secretarías de los AAM,

Reconociendo el trabajo de la Asociación de Corredores Aéreos de Asia Oriental y Australasia (EAAFP) en la prevención de la caza ilegal³ y la captura insostenible de aves acuáticas migratorias, y acogiendo la formación de formar un Grupo Operativo para abordar la caza, la captura y el comercio ilegal de aves acuáticas migratorias a lo largo del corredor aéreo, de acuerdo con el modelo del MIKT,

Reconociendo la labor de la Asociación de Corredores Aéreos de Asia Oriental-Australasia (EAAFP) en la prevención de la caza ilegal⁴ y la extracción insostenible de aves acuáticas migratorias, concretamente la iniciativa para establecer un grupo o sobre caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo, tomando como ejemplo el MIKT,

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2016), 710 final, *Programa de Trabajo de la Comisión 2017 "Conseguir una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad"*, y *acogiendo con satisfacción* la iniciativa bajo la Prioridad 10 prevista en el Plan de Acción sobre Garantía de Cumplimiento de la Normativa Ambiental para apoyar a los Estados miembros en la promoción, seguimiento y cumplimiento por parte de los responsables a cargo de la ley ambiental de la UE,

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2017)198 final, "Un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía", y del documento de trabajo asociado de los servicios de la Comisión (2017)139 final, "Ficha descriptiva de las acciones del plan de acción para la naturaleza, las personas y la economía y de las conclusiones del Consejo de 19 de junio de 2017",

Teniendo presente el Plan Estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus metas de Aichi, y *acogiendo con satisfacción* la asociación internacional establecida para ayudar a las Partes a alcanzar la Meta 12 de Aichi sobre la biodiversidad,

³ Existen diferencias regionales en la terminología acordada en inglés para el problema de las capturas ilegales de aves en la naturaleza; en Europa y el Mediterráneo, el término acordado es «matanza y captura ilegal» para evitar la confusión con prácticas de caza legítimas, mientras que en Asia y Australasia, el término acordado es «caza y captura ilegal», debido a sensibilidades culturales

⁴ Existen diferencias regionales en la terminología acordada, en inglés, para el problema de la extracción ilegal de aves del medio silvestre; en Europa y el Mediterráneo, el término acordado es "matanza y captura ilegal" para evitar la confusión con las prácticas de caza legítimas, mientras que en Asia-Australasia, el término acordado es "caza y captura ilegales" debido a las sensibilidades culturales.

Refiriéndose al Plan Estratégico de la CMS para las Especies Migratorias 2015-2023 (UNEP/CMS/COP11/Doc.15.2) y en particular la Meta 6 la cual establece que “*la pesca y la caza no produzcan impactos adversos significativos, directos o indirectos, sobre las especies migratorias, sus hábitats o sus rutas migratorias, y que los impactos de la actividad pesquera y la caza se encuentren dentro de límites ecológicos seguros*”,

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico del AEWA 2019-2027, en especial la Meta el Objetivo 2.1.b: «Para la MOP8, las Partes establecerán o mantendrán sistemas adecuados para la elaboración de estimaciones realistas de todas las formas de caza de aves acuáticas, incluida la captura ilegal, a nivel nacional»³ «Medidas para la reducción y, en la medida de lo posible, eliminación, de la captura ilegal de aves acuáticas, el uso de cebos venenosos y métodos no selectivos de captura que se desarrollen e implementen» y el 2.2.e. «Para la MOP9, las Partes que no lo hayan hecho, implementarán medidas para reducir, y en la medida de lo posible eliminar, la captura ilegal (de acuerdo con el párrafo 4.1.6 del Plan de Acción del AEWA)», y el Plan de Acción del MdE sobre Rapaces, especialmente la Acción Prioritaria 4a, «Protección de todas las especies de la matanza ilegal, incluido el envenenamiento, la caza, la persecución y la explotación», y

Habida cuenta del Plan Estratégico del AEWA, especialmente la Meta 2.3 “*Elaborar y aplicar medidas para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar, la captura ilegal de aves acuáticas, el uso de cebos envenenados y los métodos de captura no selectivos*”, así como el Plan de Acción del MdE Rapaces, especialmente la medida prioritaria 4a “*Proteger todas las especies contra la matanza ilegítima, incluyendo envenenamiento, disparo, persecución y explotación*”, y

Reconociendo la adopción generalizada de la estrategia de tolerancia cero, así como los progresos realizados por las Partes respecto al seguimiento de las actividades ilegales y la adopción de un enfoque coordinado que abarque cada fase de la cadena de actividades relacionadas con la matanza, captura y comercio ilegal.

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. Se compromete a adoptar un enfoque de tolerancia cero a toda matanza, captura con trampas y comercio ilegal deliberado de aves silvestres, y a adoptar una función proactiva y completa en la lucha contra estas actividades ilegales;
2. Pide a las Partes, las no Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en una cooperación inmediata para hacer frente a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias mediante el apoyo y la colaboración con iniciativas y mecanismos internacionales existentes para tratar estos problemas, así como establecer (según sea apropiado y donde se pueda asegurar un valor añadido) Grupos de Trabajo Operativos dirigidos a facilitar la acción concertada para eliminar la matanza, captura y comercio ilegal de poblaciones de aves migratorias compartidas en aquellas áreas donde estos problemas prevalecen;
3. Pide a la Secretaría que convoque un Grupo de Trabajo Intergubernamental para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo⁵, conjuntamente con las Secretarías del AEWA, el MdE de Rapaces, el AEMLAP y la Convención de Berna, en el que participen las Partes mediterráneas, incluida la Unión Europea, otras Partes interesadas, comprendidas las de fuera de la región, y otras partes interesadas, como BirdLife International y la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE (FACE), para facilitar la aplicación de las directrices y planes de acción existentes, así como de las nuevas directrices y planes de acción necesarios en relación con el Mediterráneo (en particular, el Plan de Acción de Túnez) y para examinar si son necesarias nuevas directrices, planes de acción u otras recomendaciones para responder a problemas específicos;

⁵ El grupo operativo se estableció con posterioridad a COP11.

4. *Reconoce* el trabajo del MIKT en el desarrollo de un Mecanismo de evaluación para estimar el progreso en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegal de aves silvestres y en la implementación del primer Mecanismo de evaluación y promueve su uso como una herramienta opcional para que las Partes evalúen su propio progreso en la lucha contra la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres, incluido en el Anexo 1 de esta Resolución;
5. *Señala que* la experiencia adquirida en el uso práctico del cuadro de indicadores debería recogerse para su potencial desarrollo ulterior
6. *Insta a las Partes y anima a los Estados que no son Partes a que implementen el Plan Estratégico de Roma 2020-2030 sobre la erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres como documento orientativo común acordado entre la Red de Puntos Focales Especiales del Convenio de Berna y el MIKT de la CMS y de aplicación conjunta*;
7. *Decide* establecer, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un Grupo trabajo operativo Intergubernamental sobre la caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor migratorio de Asia Oriental y Australasia (ITTEA) y adopta los términos de referencia incluidos en el Anexo 2 de la presente Resolución;
8. *Pide asimismo* a la Secretaría trabajar activamente con las Partes y los Estados del Área de Distribución no Partes, así como con otros en América Central y del Sur y el Caribe, para realizar una evaluación sobre la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en esa región;
9. *Insta a las Partes y alienta a las no Partes a garantizar una legislación nacional adecuada para proteger a las especies migratorias, así como su apropiada aplicación y cumplimiento, en consonancia con la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes, y otros instrumentos internacionales*;
10. *Insta a las Partes e invita a las no Partes a promover y asegurar sinergias entre las tareas para implementar las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias adoptadas a través de la Resolución 11.15 (Rev. COP12), en particular en relación con los cebos envenenados, y para prevenir la matanza ilegal de aves*;
11. *Solicita* al Grupo Operativo realizar un seguimiento de las tendencias en lo relativo a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias aplicando metodologías comparables internacionalmente y facilitar el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas en la lucha contra estas actividades, especialmente entre zonas problemáticas concretas en todo el mundo, aprovechando la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo;
12. *Encomienda* a la Secretaría, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, a reserva de la disponibilidad de fondos y basándose en la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo, que apoye los esfuerzos para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en otras partes del mundo, incluyendo la organización de talleres, según sea apropiado;
13. *Exhorta* a las Partes e *invita* a las no Partes y a otros interesados a que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias, entre otras formas, mediante la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de material relevante y ejemplos de buenas prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de Internet y otras herramientas en línea para abordar cuestiones específicas;
14. *Insta a las Partes e invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras organizaciones internacionales pertinentes y a los donantes bilaterales y multilaterales a que presten su apoyo financiero a las actividades del Grupo operativo para abordar el problema de

la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, en particular mediante la financiación de su coordinación, y dependiendo de los resultados del seguimiento mencionado en el párrafo 5, el establecimiento de Grupos Operativos análogos en otros sitios problemáticos, incluso mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad adecuada;

15. *Pide* a la Secretaría que informe del progreso, en nombre del Grupo Operativo para tratar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, así como otras iniciativas similares en otros lugares del mundo, sobre la aplicación y, en la medida de lo posible, la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas, en cada reunión de la Conferencia de las Partes; y
16. *Apela también* a la Secretaría para que ~~garantice~~ apoye, en conjunto con las Secretarías de la EAAFP y de la Iniciativa de Aves Migratorias del Ártico (AMBI), la ~~puesta en marcha y~~ finalización, sujeta a los fondos disponibles, de un análisis de la situación acerca de la caza ilegal de aves migratorias en Asia sudoriental ~~para informar a las Partes en la COP13 que comenzó en 2018~~ por parte de BirdLife International, a través de una metodología comparable a la de las revisiones de BirdLife International que ya se llevaron a cabo sobre esta cuestión en la región del Mediterráneo, ~~el resto de Europa central y septentrional, el Cáucaso y Oriente Medio.~~

ANEXO 2

PROYECTOS DE DECISIÓN

N. B.: El nuevo texto propuesto para las Decisiones procedentes de la COP12 está subrayado. El texto que se debe eliminar está tachado.

GRUPO OPERATIVO PARA ABORDAR LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL MEDITERRÁNEO (MIKT)

12.26 Dirigido a las Partes

13.AA (12.26)

Se alienta a las Partes que sean miembros del MIKT a;

- a) Utilizar periódicamente el mecanismo de evaluación que figura en el anexo 1 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev.COP12) sobre la Matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo como herramienta nacional para autoevaluar los progresos realizados en la lucha contra la matanza ilegal de aves silvestres;
- b) Proporcionar a la Secretaría la información identificada en el mecanismo de evaluación, con carácter voluntario y en la medida de la disponibilidad y pertinencia de la información para los indicadores, a efectos del debate en el MIKT, para facilitar el intercambio de información y de buenas prácticas.

12.27 Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas

13.BB (12.27)

Se anima a las Partes y a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apliquen el programa de trabajo del MIKT para 2016-2020 y el Plan Estratégico de Roma común entre el Convenio de Berna y el MIKT sobre la erradicación de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves silvestres para 2020-2030 cuando esté finalizado.

Dirigido a la Secretaría

13.CC (12.28)

La Secretaría deberá:

- a) Compilar, en el periodo de sesiones entre la 123ª y 134ª Conferencia de las Partes, la información debidamente entregada por las Partes bajo la Decisión ~~12.26~~13.AA;
- b) Compartir esa información con los miembros del MIKT para los fines señalados en la Decisión 13.BB en el periodo entre sesiones entre la 123ª y 134ª reuniones de la Conferencia de las Partes.

**CAZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS EN EL CORREDOR
AÉREO DE ASIA ORIENTAL-AUSTRALASIA**

Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas

13.DD (12.29)

Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen económicamente El funcionamiento del Grupo Operativo intergubernamental para tratar la caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Corredor aéreo de Asia Oriental Australasia, EAAF (ITTEA).

Dirigido a la Secretaría

13.EE (12.30)

La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos externos convocar al ITTEA de conformidad con los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev. COP12) sobre la *Matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias*.